



INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAO/2025/3

“Dictámenes estructurales y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Agosto 2025

Dirección de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma



INFORME DE RESULTADOS

“Dictámenes estructurales y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

Grupo Auditor:	Licenciado Julio César Guerrero Martín Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Maestro Octavio Santillán Nieves Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel
Tipo de Auditoría:	Técnica
Número de Auditoría:	DAO/2025/3 Oficio de Orden de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-37-2025, del 13 de enero de 2025.
Criterios de Selección:	Importancia relativa a los trabajos; intereses e importe; identificación de áreas de riesgo; debilidades de control interno interés por la discrepancia (diferencia) en montos de contratación.
Objetivo:	Comprobar que las contrataciones a diversos inmuebles de dictámenes estructurales y de instalaciones se hayan llevado a cabo de conformidad con la legislación aplicable y que los entregables cumplan con los requisitos solicitados.
Período de Revisión:	2024
Alcance	Comprenderá la revisión de las contrataciones y sus entregables; así como el objetivo de su justificación técnica y sus variaciones presupuestales en cada una de ellas; respecto a las operaciones realizadas en el ejercicio 2024.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física.

8UtingcWVtinAnrjKkC+1toavizaiUH4VF+da/jL4sw=



La relevancia de incluir esta revisión en el Programa Anual de Control de Auditoría 2025, surge a partir de las interrogantes sobre las necesidades de requerimiento de los dictámenes estructurales y de instalaciones a diferentes Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en varios estados del país, que se encuentran ubicados en diferentes zonas geográficas, lo que representa disparidad de riesgos y por ende requieren distinto tipo de prevención, además que no fueron detonados específicamente por un evento extraordinario como un sismo o desastre natural de otra índole que amerite una inspección mayor o urgente a causa de ello.

Otro motivo para la realización de la presente auditoría son las fluctuaciones en montos que fueron asignados para la realización de cada uno de los contratos, además de que en su conjunto representan un monto considerable en las adjudicaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, formalizados en el primer semestre de 2024.

La revisión planteada consiste en verificar que la DGIF lleve los controles adecuados sobre el conocimiento del estado físico de inmuebles de este Alto Tribunal, en específico de las CCJ, las cuales representan la imagen de la SCJN en el interior de la República Mexicana ante los estudiosos del derecho y la población en general relacionados principalmente con la impartición de justicia, por tal motivo, es importante que los inmuebles sean seguros, confiables y puedan seguir operando en óptimas condiciones; asimismo, que cumplan con los requisitos de funcionalidad y en materia de protección civil, para hacer uso de todos los servicios.

Antecedentes

Para ello, la auditoría pretende revisar que los procedimientos de contratación se hayan llevado a cabo de acuerdo con la normatividad establecida y que los entregables cumplan con los requisitos de acuerdo a los alcances técnicos establecidos, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y austeridad, con la finalidad de garantizar la seguridad estructural, operación, funcionalidad de las instalaciones en buen estado de los inmuebles, para que las CCJ otorguen la tranquilidad a quienes laboran y asisten a los eventos en esos recintos.

Con relación a los procedimientos de contratación, se identificó que éstos se llevaron a cabo a través de adjudicaciones directas, por lo que se verificará que se hayan apegado a la legislación aplicable y a los formatos establecidos para su formalización que se tienen dentro de esta institución.

Al llevarse a cabo esta auditoría se comprobará que la DGIF aplique los controles adecuados de revisión, seguimiento y aprobación en la entrega de la documentación solicitada en los instrumentos contractuales de acuerdo con sus funciones.

En cuanto a los entregables, producto de las contrataciones, se pretende revisar que éstos cumplan con los alcances contratados.

Lo anterior, permitirá conocer con certeza las condiciones de la estructura del edificio, sus elementos, instalaciones, materiales que lo conforman y conocer las



circunstancias de servicio actuales, y en su caso se ratifique su ocupación o de lo contrario llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que los inmuebles continúen operando con estándares adecuados de estabilidad que eviten poner en riesgo a los usuarios.

Al respecto, se detectaron diversos contratos asignados de Dictámenes estructurales, Tipo1 (ocular), y Dictámenes de instalaciones Tipo 1 (Ocular) a las CCJ, con diferentes prestadores de servicios, mediante adjudicaciones directas como se muestra en la siguiente tabla:

Relación de contratos de Dictámenes Estructurales y de Instalaciones Tipo 1 (Ocular)

No.	Objeto	Tipo de contratación	Inmueble	Procedimiento	Prestador de servicios	Monto sin IVA	Monto con IVA
1	Dictámenes Estructurales Tipo 1 (Ocular)	Adjudicación Directa	San Luis Potosí, San Luis Potosí	SCJN/AD/DGIF-DACCI/007/2024.	Josué Antonio Arellano	\$10,000.00	\$11,600.00
2			Ciudad Juárez, Chihuahua	SCJN/AD/DGIF-DACCI/009/2024.	Servio Tulio De La Cruz Chaidez	\$22,500.00	\$26,100.00
3			Mérida, Yucatán	SCJN/AD/DGIF-DACCI/003/2024	Jorge Alfonso Arcila Arjona	\$45,000.00	\$52,200.00
4			Mazatlán, Sinaloa	SCJN/AD/DGIF-DACCI/011/2024.	Rodrigo Guerrero García	\$36,600.00	\$42,456.00
5			La Paz, Baja California Sur		Héctor Mario Cárdenas Martínez	\$40,000.00	\$46,400.00
6			Aguascalientes, Aguascalientes	SCJN/AD/DGIF-DACCI/002/2024.	José Rosario Muro Torrez	\$35,190.00	\$40,820.40
7			León, Guanajuato		José Miguel Yáñez Muñoz	\$15,800.00	\$18,328.00
8			Torreón, Coahuila	SCJN/AD/DGIF-DACCI/008/2024.	Rafael Peña Valdés	\$45,000.00	\$52,200.00
9			Durango, Durango		Rodolfo Romo Vidaña	\$64,655.17	\$75,000.00
10	Dictámenes de Instalaciones Tipo 1 (Ocular)	Adjudicación Directa	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	SCJN/AD/DGIF-DACCI/012/2024.	Carlos León Guzmán Grajales	\$50,000.00	\$58,000.00
11			Veracruz, Veracruz	SCJN/AD/DGIF-DACCI/015/2024.	Villas Diamante del Puerto, S.A. de C.V.	\$97,721.00	\$113,356.36
12			Oaxaca, Oaxaca		Hugo Caballero Caballero	\$28,000.00	\$32,480.00
13			Aguascalientes, Aguascalientes		Daniel Enrique Rodríguez Díaz	\$78,000.00	\$90,480.00
14			León, Guanajuato		José Miguel Yáñez Muñoz	\$15,800.00	\$18,328.00
15			Colima, Colima		Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$94,750.00	\$109,910.00
						\$679,016.17	\$787,658.76

Fuente: Informes de contrataciones mensuales d la DGIF, reportados al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD). Muestra seleccionada de 6 contratos revisados en la auditoría DA0/2025/3 Dictámenes estructurales y Dictámenes de instalaciones.

Por lo anterior, se advirtió un importe \$787,658.76 pesos IVA incluido, integrado por un total de 15 contratos, de los cuales se determinó una muestra selectiva de 6 contratos para el análisis de la presente auditoría, los que representaron la cantidad de \$498,946.36 pesos IVA incluido, es decir el 63.35% del total del importe.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Corroborar el cumplimiento de suscripción del contrato conteniendo la generación de los documentos rectores necesarios para el objeto de las contrataciones de dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

- 1.1 Constatar la formalización de los instrumentos contractuales relacionados con la dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la SCJN.
- 1.2 Constatar la generación de los documentos rectores necesarios para la ejecución de los trabajos de dictaminación estructural y de instalaciones (catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, planos y/o croquis), así como el análisis de su procedencia y aplicación.
- 1.3 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.

2. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

- 2.1 Corroborar que los prestadores de servicios a través del personal técnico calificado realizaron visitas, evaluaciones y dictaminaciones conforme a los alcances de cada instrumento contractual, así como la supervisión de estos por el personal designado por la Dirección General de Infraestructura Física.
- 2.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y con el soporte documental que avale su autorización y pago correspondiente, así como evaluar los avances físico y financiero reportados por la supervisión interna, supervisión externa y/o contratista.

3. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

- 3.1 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, la documentación respectiva y el apego a la regulación establecida, así como corroborar el cumplimiento de los requisitos para la formalización del finiquito.

La Dirección General de Auditoría en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2025, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAO-37-2025, del 13 de enero de 2025, notificó a la Dirección General de Infraestructura Física la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 7 de febrero de 2025, se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos de ésta, en la que se suscribió la Minuta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 01.

Por lo anterior, esta Dirección General de Auditoría solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física que proporcionará la documentación vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAO-145-2025 y CSCJN/DGA/DAO-420-2025, del 5 de febrero y 10 de junio respectivamente, ambos del año en curso.



En respuesta a lo anterior, el área auditada remitió la información correspondiente, mediante los oficios números DGIF/SGVCG/DCG-15-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 12 de febrero y 17 de junio de 2025, respectivamente.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la Dirección General de Infraestructura Física, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Resumen de los Resultados:

Resultado Núm. 1 Corroborar el cumplimiento de suscripción del contrato conteniendo la generación de los documentos rectores necesarios para el objeto de las contrataciones de dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Así como verificar la designación del supervisor interno, su participación y comprobar el uso adecuado de la bitácora o libro diario en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa interna.

Se determinó analizar 6 contrataciones como muestra seleccionada de un total de 15 instrumentos contraídos entre la DGIF y los prestadores de servicios adjudicados, relacionados con la **dictaminación estructural** (2 contrataciones) y **de instalaciones** (4 contrataciones) tipo I (ocular), siendo los siguientes 40240008, 40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028, los cuales representan el 40% del universo. Dicha selección derivó del importe que reflejaron los contratos, toda vez que el monto total de las contrataciones (15) fue de **\$787,658.76** pesos y **los 6 seleccionados** representaron la cantidad de \$498,946.36 pesos IVA incluido, es decir el **63.35%**; en los que se verificó lo siguiente:

- ✓ La formalización correspondiente de los contratos en apego a lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del AGA XIV/2019.
- ✓ La generación de los documentos rectores para llevar a cabo los trabajos de dictaminación establecidos en el artículo 102, fracción VI, numeral 2, del AGA XIV/2019, previo a la contratación de los servicios.
- ✓ La designación del personal que fungió como responsable de la supervisión interna de la DGIF en cada una de las contrataciones para verificar el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en los términos de referencia de cada instrumento contractual, y que se llevara a cabo el uso, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 del ROMA, 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.

De lo anterior, se constató que los puntos señalados se atendieron en cumplimiento a la normativa aplicable, por lo que no existen observaciones que reportar en el presente resultado.

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2 Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

Se corroboró la realización de visitas de inspección física por el personal técnico calificado en la dictaminación de 6 contratos, 2 de ellos del área estructural (40240008 y 40240026) y 4 respecto de instalaciones (40240011, 40240013, 40240021 y 40240028), a través de los registros asentados en las bitácoras de obra y del contenido fotográfico de las evaluaciones realizadas por el prestador de servicios adjudicado, mediante los cuales se verificó el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en los términos de referencia de cada instrumento



contractual, así como la acreditación y vigencia del registro que avala al personal calificado para la emisión de la dictaminación estructural y de instalaciones.

En este resultado se detectó que los contratos 40240008 y 40240021 referentes al “Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán” y “Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.”, respectivamente, presentaban observaciones relacionadas al fenecimiento de la vigencia de registro del perito evaluador para el caso del contrato 40240008 y para el contrato 40240021 la falta de integración dentro del dictamen del carnet o registro, que acreditara al personal que fungió como perito evaluador para la dictaminación correspondiente. Lo que fue aclarado y subsanado en el desarrollo de la auditoría, el 2 de julio de 2025 en reunión efectuada entre el grupo auditor y la DGIF a través de la plataforma Microsoft Teams, en la que se hizo de conocimiento al área auditada de los hallazgos detectados en la revisión de los entregables de los dictámenes estructurales y de instalaciones tipo I (ocular), al respecto, en respuesta, la DGIF mediante correo electrónico del mismo día, mes y año proporcionó lo siguiente:

- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Constructor Municipal (PCN) para la administración pública 2021-2024 con número de registro PCM A-038. (contrato 40240008).
- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Responsable en Instalaciones Eléctricas, con vigencia al 31 de enero de 2025. (contrato 40240021).

En este sentido, se dio por atendido toda vez que se comprobó que se contaba con las constancias vigentes respectivas, sin embargo, se destaca la importancia de la integración completa de los expedientes con el fin de reducir riesgos operativos asociados a la falta de acreditación documental que avale el cumplimiento a los alcances contractuales y su debido cierre administrativo, y se deja constancia en la presente cédula, de que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, en particular de la persona Titular de la DGIF, en virtud de sus atribuciones, el implementar las acciones necesarias a efecto de que no vuelva a presentarse la deficiencia detectada, situación que podrá ser verificada en posteriores actos de fiscalización.

Finalmente, se revisó el proceso de elaboración, revisión y aprobación de las estimaciones generadas en cada uno de los servicios contratados, en las cuales se detectó la existencia de documentación que comprueba la ejecución de los servicios contratados y la liquidación de estos a través de las transferencias interbancarias, en cumplimiento de la normativa establecida.

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

Resultado Núm. 3 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, la documentación respectiva y el apego a la regulación establecida, así como corroborar el cumplimiento de los requisitos para la formalización del finiquito.

Con relación a la recepción física de los trabajos, el acta de entrega-recepción, elaboración y formalización del cierre administrativo de los instrumentos contractuales 40240008, 40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028 que se tomaron como muestra selectiva, respecto a los **Dictámenes Estructurales y de Instalaciones tipo 1 (ocular) en diversos inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)** y celebrados entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con diferentes prestadores de servicios, por un monto total de \$498,946.36 pesos moneda nacional, IVA incluido, se constató que se llevaron a cabo los avisos de terminación, así como la formalización de acta entrega-recepción y finiquito, por lo cual la DGIF cumplió con los plazos establecidos en los artículos 177 párrafo decimo primero, 179 y 180, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Período de ejecución

Inicio: 13/Enero/2025

Término: 14/08/2025

desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AGA XIV/2019) vigente al momento de la ejecución del contrato; así como con lo señalado en el artículo 35, fracción XXIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron **tres** resultados de los cuales **no se generaron observaciones como resultado de la evaluación de la presente auditoría, en consecuencia, no existen acciones por atender.**

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **DGIF** de cuya veracidad es responsable. Asimismo, se informa que la presente auditoría fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría practicada, en la que se verificaron los aspectos siguientes:

Se comprobó que los trabajos de dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación seleccionados en la presente revisión, cumplieran en tiempo y forma con los alcances contractuales a entera conformidad del área auditada y que éstos contaran con las constancias y registros del personal encargado de dichas dictaminaciones.

Asimismo, se corroboró el uso, elaboración, control y seguimiento de la bitácora por parte de la supervisión interna designada por la DGIF; y que la autorización, pago de las estimaciones respecto de los servicios contratados y la formalización de las actas de entrega-recepción y finiquitos de los instrumentos contractuales, se alinearan a lo establecido en la normativa.

Finalmente, se reforzó la integración de los expedientes de los contratos, con la documentación completa.

Expuesto lo anterior y derivado del estudio realizado no se detectaron inconsistencias, por lo que no se emiten acciones para su atención.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General

Licenciada Galia Érika Hernández Salgado
Directora de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	Hoja 1 de 18
N° de Auditoría:	DAO/2025/3
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	14/Agosto/2025

Área auditada: Dirección General de infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Dictámenes estructurales y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Número del resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 1. Corroborar el cumplimiento de suscripción del contrato conteniendo la generación de los documentos rectores necesarios para el objeto de las contrataciones de dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

- Procedimiento no.:**
- 1.1 Constatar la formalización de los instrumentos contractuales relacionados con la dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la SCJN.
 - 1.2 Constatar la generación de los documentos rectores necesarios para la ejecución de los trabajos de dictaminación estructural y de instalaciones (catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, planos y/o croquis), así como el análisis de su procedencia y aplicación.
 - 1.3 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.

Resumen del resultado:

Se determinó analizar 6 contrataciones como muestra seleccionada de un total de 15 instrumentos contraídos entre la DGIF y los prestadores de servicios adjudicados, relacionados con la **dictaminación estructural** (2 contrataciones) y **de instalaciones** (4 contrataciones) tipo I (ocular), siendo los siguientes 40240008,

kxwrwEebw6B1P7S7rXme7QEQJdujimb3E52PZ0Is+4#

40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028, los cuales representan el 40% del universo. Dicha selección derivó del importe que reflejaron los contratos, toda vez que el monto total de las contrataciones (15) fue de **\$787,658.76 pesos y los 6 seleccionados** representaron la cantidad de \$498,946.36 pesos IVA incluido, es decir el 63.35%; en los que se verificó lo siguiente:

- ✓ La formalización correspondiente de los contratos en apego a lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del AGA XIV/2019.
- ✓ La generación de los documentos rectores para llevar a cabo los trabajos de dictaminación establecidos en el artículo 102, fracción VI, numeral 2, del AGA XIV/2019, previo a la contratación de los servicios.
- ✓ La designación del personal que fungió como responsable de la supervisión interna de la DGIF en cada una de las contrataciones para verificar el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en los términos de referencia de cada instrumento contractual, y que se llevara a cabo el uso, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 del ROMA, 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.

De lo anterior, se constató que los puntos señalados se atendieron en cumplimiento a la normativa aplicable, por lo que no existen observaciones que reportar en el presente resultado.

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

Artículo 35	La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos
Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;

kxrwEebw6B1P7S7rR7Xme7QEQUjbuimb3E52PZ0Is7F=

Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
Fracción XXI	Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; 02/08/2022 02:49 p. m. 42
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Acuerdo General de Administración II/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).	
Artículo 61	En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.
Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).	

kxrwEebw6B1P7S7rXme7QEJdujimb3E52PZOIs+4=

Artículo 14	Atribuciones de Infraestructura Física.
	Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:
Fracción I	Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines;
Fracción II	Proporcionar a Presupuesto y Contabilidad la información presupuestal a que se refiere el punto anterior, así como la información adicional que le solicite y que por sus funciones le corresponda, para estar en posibilidad de firmar el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte;
Fracción III	Coordinar la elaboración, en estrecha colaboración con Presupuesto y Contabilidad, de la normativa para llevar a cabo el Programa Anual de Necesidades de la Suprema Corte y sus ajustes con base en el presupuesto autorizado, considerando los saldos de contrataciones pendientes de ejercer del año inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Fracción IV	Integrar el Programa de Obras que cubra las necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Informática y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;
Fracción V	Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme el calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;
Fracción VI	Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos del programa a su cargo;
Fracción VII	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;
Fracción VIII	Clasificar el tipo de contratación atendiendo al costo estimado de la Obra Pública para satisfacer las necesidades de la Suprema Corte, para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo, o en su caso, proponer, a la instancia correspondiente, la determinación y/o autorización del procedimiento de contratación;
Fracción IX	Autorizar las modificaciones de las bases respectivas en términos de este Acuerdo General, por sí o por conducto del representante designado para que acuda a la respectiva junta de aclaraciones;
Fracción X	Autorizar la reducción de los plazos establecidos en los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación, cuando esté justificada la urgencia de contar con la contratación de su competencia;
Fracción XI	Solicitar a Presupuesto y Contabilidad las Certificaciones Presupuestarias para efectuar las contrataciones de Obra Pública, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
Fracción XII	Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;
Fracción XIII	Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación en materia de Obra Pública, salvo los de la competencia de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica los que serán iniciados por éstos;
Fracción XIV	Supervisar, por sí o través de los directores competentes de adscripción, la oportuna difusión de la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación que corresponda autorizar;
Fracción XV	Coordinar los procedimientos de contratación de Obra Pública, incluyendo los actos de visita de obra, aclaraciones, apertura de propuestas y demás que se requieran;
Fracción XVI	Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;
Fracción XVII	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General que sean del ámbito de su competencia;
Fracción XVIII	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de su competencia;

kxrwEebw6B1P7S7rXme7QEJdujimb3E52PZ0Is+4=

Fracción XIX	Efectuar las gestiones con los contratistas que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación de Obra Pública con el objeto de obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;
Fracción XX	Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutive favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios o excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente;
Fracción XXI	Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;
Fracción XXII	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda Obra Pública se cuente con la Bitácora de Obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General;
Fracción XXIII	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;
Fracción XXIV	Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;
Fracción XXV	Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
Fracción XXVI	Llevar el control del avance físico financiero de las obras;
Fracción XXVII	Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;
Fracción XXVIII	Comunicar por escrito al titular de la Tesorería la procedencia de la devolución de las pólizas de fianza exhibidas, tanto de cumplimiento de contrato como de vicios ocultos tratándose de Obra Pública, anexando el informe de la revisión efectuada a la Obra Pública en el que se indicará si no se tiene evidencia suficiente de la existencia de estos vicios;
Fracción XXIX	Integrar, actualizar y depurar el Catálogo Referencial de Contratistas conforme a lo previsto en este Acuerdo General;
Fracción XXX	Llevar la administración del mantenimiento que requieran los inmuebles utilizados por la Suprema Corte;
Fracción XXXI	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Obra Pública, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;
Fracción XXXII	Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes;
Fracción XXXIII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;
Fracción XXXIV	Integrar y dar seguimiento al cuadro informático de control de las contrataciones realizadas en materia de Obra Pública;
Fracción XXXV	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Fracción XXXVI	Someter al Comité en el ámbito de su competencia, los ajustes de precios y de costos pactados en los contratos regulados por este Acuerdo General;
Fracción XXXVII	Solicitar opinión a Asuntos Jurídicos sobre el alcance de lo previsto en un contrato o sobre la solución a alguna incidencia relacionada con lo pactado por la Suprema Corte;
Fracción XXXVIII	Requerir la intervención del titular de la Unidad Técnica o de la Unidad Solicitante que corresponda, en su caso, con la colaboración de asesores externos contratados para apoyo y participación en los procedimientos regulados en este Acuerdo General; lo anterior incluye la elaboración de las bases técnicas, el dictamen resolutive técnico y en la recepción de los bienes y usos, así como en la supervisión de los servicios, cuando por las características de éstos se requieran de conocimientos especializados;
Fracción XXXIX	Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;
Fracción XL	Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión;
Fracción XLI	Hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité el inicio de los procedimientos de rescisión de las contrataciones superiores;
Fracción XLII	Realizar, en su carácter de responsable inmobiliario, todas las gestiones necesarias para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y a través de los medios que determine el Comité, las convocatorias de licitaciones públicas en la venta de inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción XLIII	Dar la intervención que corresponda a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable, respecto de los bienes inmuebles que sean propiedad o se encuentren bajo uso de la Suprema Corte, cuando éstos sean considerados como monumentos históricos o artísticos;
Fracción XLIV	Proponer puntos de acuerdo al Comité, y
Fracción XLV	Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Artículo 43	Clasificación de las contrataciones.

kxrwEebw6B1P7S7rXme7QEJdujimb3E52PZ0Is+4=

Fracción V

Artículo 46

Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UMAS de la manera siguiente:

Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con ésta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura.

Niveles de autorización.

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMAS	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Comité de Gobierno y Administración	Bienes inmuebles	Monto Indeterminado	Adjudicación directa	Ordinario	Sí	Sí	No	En su caso
Comité	Superior	Mas de 45,000	Licitación pública	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física	Inmediata	Más de 25,000 y hasta 45,000	Concurso por invitación	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física	Inferior	Más de 5,600 y hasta 25,000	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	Sí	No	Sí
Subdirectores Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Menor	Más de 2,000: hasta 5,600. Y hasta 2,500 UMAS para los Directores de las Casas de la Cultura, en el caso de adquisición de bienes	Concurso público sumario	Simplificado	Sí	No	No	Sí
Directores de Área de Recursos Materiales o Directores de Área de Infraestructura Física O Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Mínima	Hasta 2,000	Adjudicación Directa	Simplificado	Sí	No	No	No

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática dé a conocer el valor diario de la UMA aplicable al ejercicio fiscal correspondiente, presupuesto y Contabilidad publicarán el valor expresado en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, el cual servirá para el cálculo que corresponda el resto del ejercicio fiscal.

Con independencia del monto, la adquisición de bienes inmuebles sólo podrá autorizarse por el Comité de Gobierno, previa justificación del costo-beneficio de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

Las contrataciones menores o mínimas serán autorizadas por los titulares de las Subdirecciones Generales o Direcciones de Área adscritas a Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda conforme a las funciones de su competencia y especialidad.

Los Directores de las Casas de la Cultura respectiva deberán efectuar las contrataciones menores y mínimas que requieran cuando los bienes, usos, servicios y ejecución de obra pública, se destinen para el funcionamiento de la Casa de la Cultura.

En este caso se deberán cubrir los siguientes requisitos:

kxrwEebw6B1P7S7rRXme7QEJdujimb3E52PZOis+4=

	<p>a) Se trate de contrataciones clasificadas por su monto como menores o mínimas hasta 5,600 UMAS en el caso de servicios y 2,500 UMAS en el caso de bienes;</p> <p>b) En caso de contrataciones menores, se haya substanciado el respectivo concurso público sumario, salvo en el caso de las contrataciones indicadas en la fracción V del artículo 45 de este Acuerdo General;</p> <p>c) Se informe mensualmente de ellas a los titulares de la Dirección General de las Casas de la Cultura y a Presupuesto y Contabilidad para su seguimiento y control;</p> <p>d) Se cubran los demás requisitos establecidos en este Acuerdo General para este tipo de contrataciones, y</p> <p>e) Los comprobantes de pago sean rubricados por el titular de la Casa de la Cultura respectiva.</p> <p>En el caso de las contrataciones urgentes no se requerirán los dictámenes a que se refiere este precepto.</p> <p>El titular de la Oficialía Mayor podrá autorizar cualquiera de las contrataciones intermedias, o inferiores a éstas cuando lo estime conveniente acorde a las necesidades del servicio, sujetándose a los requisitos previstos en este Acuerdo General.</p>
Artículo 47	Tipos de procedimientos.
Fracción IV	En atención a la previsión señalada en los párrafos anteriores, los procedimientos para las referidas contrataciones serán los siguientes:
Artículo 95	Adjudicación directa, cuando la contratación esté clasificada por su monto como mínima, o bien cuando sea una contratación urgente o especial, con independencia de su monto en términos de los artículos 44 y 45 de este Acuerdo General.
	Supuestos de Adjudicación Directa.
Artículo 96	La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
	Acuerdo de Adjudicación Directa.
	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.
	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
	Tratándose de las compras efectuadas con el fondo revolvente, no será necesaria la formalización de un acuerdo expedido por el servidor público que corresponda; sin embargo, deberá firmar el comprobante respectivo como constancia de la autorización de compra o contratación del servicio u obra.
Artículo 97	El ejercicio y comprobación del fondo revolvente se regirá por la normativa que se emita previa autorización del Presidente o Comité de Gobierno.
	Contrato.
	Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Artículo 102	Requisitos para la contratación.
	Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:
Fracción I	Proyecto ejecutivo de la obra pública, salvo en el supuesto de que la obra comprenda su ejecución;
Fracción II	El plazo de ejecución de la obra;
Fracción III	Las modalidades en que deberá ser contratada;
Fracción IV	La forma y lugar de pago;
Fracción V	En su caso, copia de las licencias y permisos otorgados, respecto de la obra que se pretende contratar, o la indicación de que serán tramitados por el contratista;
Fracción VI	1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta: <ul style="list-style-type: none"> a) Catálogo de conceptos; b) Especificaciones generales y particulares; c) Planos, en su caso, y d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso
	2. En el caso de servicios relacionados: <ul style="list-style-type: none"> a) Términos de referencia; b) Especificaciones generales y particulares;

kxrwEebw6B1P7S7rRXme7QEJdujimb3E52PZ0Is+4=

	<ul style="list-style-type: none"> c) Planos, en su caso, y d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso. <p>3. En todos los casos, deberá incluir los formatos señalados de manera enunciativa en la siguiente lista.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De programa de erogaciones; b) De precios unitarios; c) Del análisis de indirectos; d) Del programa de mano de obra; e) Del programa de maquinaria; f) Del programa de personal técnico y administrativo; g) Del programa de materiales; h) Del análisis de utilidad; i) Del factor de salario real, y j) De cálculo de financiamiento. <p>4. En el caso de contratación de obra a precio alzado además.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Del programa de erogaciones, y b) De cédula de avances.
Fracción VII	El presupuesto base para la ejecución de la obra pública;
Fracción VIII	El lugar en donde se efectuará la obra pública y sus características, y
Fracción IX	Las características especiales que se requieran deberán ser indicadas en las bases.
Artículo 108	Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones.
Fracción I	Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;
Fracción II	Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;
Fracción III	Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
Fracción IV	Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;
Fracción V	Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
Fracción VI	Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
Fracción VII	Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
Fracción VIII	Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;
Fracción IX	Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
Fracción X	Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
Fracción XI	Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

kxwrvEebw6B1P7S7rRxmEQJdujimb3E52PZ0Is+4=

Fracción XII	Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
Fracción XIII	Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
Fracción XIV	Las demás funciones que le señale el Comité.
Artículo 110	<p>Bitácora de Obra.</p> <p>Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Conforme a los lineamientos que emita el Comité, atendiendo a la complejidad o del lugar donde se ejecuten los trabajos, la bitácora de obra podrá llevarse por medios remotos de comunicación electrónica.</p> <p>La bitácora estará bajo la responsabilidad y custodia del responsable de la supervisión de la obra, interna o externa, en forma conjunta con el contratista, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída de los lugares de los trabajos, salvo que así lo determine el titular de Infraestructura Física, sin que en la misma puedan autorizarse o pactarse trabajos extraordinarios o excedentes.</p> <p>La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate; Se deberá contar con un original para la Suprema Corte y al menos dos copias, una para el contratista y otra para el caso de existir supervisión externa; Las copias deberán ser desprendibles no así las originales, y El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.
Artículo 111	<p>Elementos de la Bitácora.</p> <p>Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:</p>
Fracción I	Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;
Fracción II	Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;
Fracción III	Numerar todas las notas en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
Fracción IV	Asentar claramente, con tinta indeleble y letra legible las notas correspondientes;
Fracción V	Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
Fracción VI	La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;
Fracción VII	Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
Fracción VIII	Cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;

kxrwEebw6B1P7S7rXme7QEJdujimb3E52PZ0Is+4=

Fracción IX	Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias;
Fracción X	Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
Fracción XI	Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y,
Fracción XII	Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos. En el caso de que se presente bitácora por medios remotos de comunicación electrónica se requerirá: <ul style="list-style-type: none"> a) La existencia del programa informático relativo para el uso de la bitácora, el cual será autorizado por la Contraloría y deberá garantizar la inalterabilidad de la información que se registra; b) El medio de identificación electrónica; y c) La certificación del medio de información electrónica.

Desarrollo del Procedimiento.

Para llevar cabo los trabajos de la presente auditoría practicada a la DGIF, se estableció en la carta planeación corroborar que, en las contrataciones relacionadas con la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular) en diversos inmuebles de la SCJN, se hubiera dado cumplimiento a los alcances y las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los términos de referencia, correspondientes a los instrumentos contractuales descritos en la tabla 1 de la presente cédula. En ese sentido, el 5 de febrero de 2025 se solicitó al área auditada, mediante ocurso CSCJN/DGA/DAO-145-2025, la siguiente información relacionada con la contratación de los dictámenes (15 en total), entre los datos requeridos destacaron: el número de contrato, objeto, tipo de contratación, monto, plazo de ejecución, fechas del acta entrega recepción, finiquito, convenios modificatorios (en su caso) y el estatus que guarda cada uno de ellos.

En respuesta, el 12 de febrero de la presente anualidad, la DGIF por medio del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-15-2025, proporcionó la documentación correspondiente.

De un total de 15 instrumentos contractuales formalizados entre la DGIF y los prestadores de servicios adjudicados, que integran el universo objeto de esta auditoría, y cuyo monto total originalmente adjudicado asciende a \$787,658.76 pesos IVA incluido, del cual mediante la información proporcionada por el área auditada se verificó su liquidación conforme a lo contraído y erogado en cada instrumento, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Relación del universo de contratos relacionados con los Dictámenes Estructurales y de Instalaciones Tipo I.

No.	Contrato	Objeto contractual	Tipo de contratación	Inmueble	Prestador de servicios	Monto con IVA
1	40240006	Dictámenes Estructurales Tipo 1 (Ocular)	Adjudicación Directa	Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí	Josué Antonio Arellano	\$11,600.00
2	40240007			Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua	Servio Tulio De La Cruz Chaidez	\$26,100.00
3	40240008			Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán	Jorge Alfonso Arcila Arjona	\$52,200.00
4	40240010			Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa	Rodrigo Guerrero García	\$42,456.00
5	40240016			Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur	Héctor Mario Cárdenas Martínez	\$46,400.00
6	40240017			Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes	José Rosario Muro Torrez	\$40,820.40
7	40240023			Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato	José Miguel Yáñez Muñoz	\$18,328.00
8	40240018			Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila	Rafael Peña Valdés	\$52,200.00
9	40240026			Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango	Rodolfo Romo Vidaña	\$75,000.00
10	40240013			Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Carlos León Guzmán Grajales	\$58,000.00
11	40240011			Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz	Villas Diamante del Puerto, S.A. de C.V.	\$113,356.36

12	40240014	Dictámenes de Instalaciones Tipo 1 (Ocular)	Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca	Hugo Caballero Caballero	\$32,480.00
13	40240021		Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes	Daniel Enrique Rodríguez Díaz	\$90,480.00
14	40240027		Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato	José Miguel Yáñez Muñoz	\$18,328.00
15	40240028		Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima	Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$109,910.00
Total =					\$787,658.76

Muestra seleccionada de 6 contratos revisados en la auditoría DAO/2025/3.
Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-15-2025, del 12 de febrero de 2025.

Esta área auditora determinó analizar como muestra seleccionada 6 contratos (40240008, 40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028), los cuales, en número, representan el 40% del total de contratos que integran el universo (15), cuyo monto originalmente adjudicado y pagado asciende a \$498,946.36 pesos IVA incluido, es decir el 63.35% del monto total del universo (**\$787,658.76**) objeto de la auditoría, lo que resulta un importe representativo; asimismo, se destaca que 2 de los contratos seleccionados para revisión están relacionados con la **dictaminación estructural** y 4 más de tipo I (ocular) se refieren a **instalaciones**, conforme a lo siguiente:

Tabla 2. Porcentaje de revisión de la muestra selectiva con respecto al universo de contrataciones.

No.	Contrato	Objeto contractual	Inmueble	Monto con IVA	Porcentaje Respecto del universo
1	40240008	Dictámenes Estructurales Tipo 1 (Ocular)	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán	\$52,200.00	6.63 %
2	40240026		Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango	\$75,000.00	9.52 %
3	40240013	Dictámenes de Instalaciones Tipo 1 (Ocular)	Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$58,000.00	7.36 %
4	40240011		Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz	\$113,356.36	14.39 %
5	40240021		Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes	\$90,480.00	11.49 %
6	40240028		Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima	\$109,910.00	13.95 %
Importe total revisado =				\$498,946.36	63.35 %
Importe del universo =				\$787,658.76	100.00 %

Muestra seleccionada de 6 contratos revisados en la auditoría DAO/2025/3 ■ Dictámenes estructurales y ■ Dictámenes de instalaciones
Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-15-2025, del 12 de febrero de 2025.

Procedimiento 1.1 Constatar la formalización de los instrumentos contractuales relacionados con la dictaminación estructural y de instalaciones en diversos inmuebles de la SCJN.

Para llevar a cabo la revisión y verificación de la suscripción de los instrumentos contractuales seleccionados como muestra representativa del universo, relacionados con la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular), a diversos inmuebles de la SCJN, el 10 de junio de 2025 mediante diverso CSCJN/DGA/DAO-420-2025, se solicitó al área auditada respecto de los contratos seleccionados enlistados en la tabla 2, **los datos generales y la suscripción de cada instrumento contractual**; en respuesta, el 17 de junio de la presente anualidad, la DGIF por medio del oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, proporcionó la documentación correspondiente con cada uno de los puntos señalados, constatándose lo siguiente:

Tabla 3. Datos generales de las contrataciones seleccionadas en la muestra y verificación de suscripción del instrumento contractual.

No.	Objeto del contrato	Contratista y/o prestador de servicios	Adjudicación Directa	Tipo de solicitud	Clasificación	Número de contrato	Monto con IVA	Fecha de suscripción contractual	Plazo	Notificación de disposición del inmueble e Inicio de los Trabajos	Término de los Trabajos
1	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	Jorge Alfonso Arcila Arjona	SCJN/AD/DGIF-DACCI/003/2024	Servicios relacionados con la obra pública	Mínima	40240008	\$52,200.00	15/04/24	Treinta días naturales contados a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble	Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-26-2024 De fecha 25/04/2024 Inicio de los trabajos 30/04/2024	29/05/2024
2	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	Rodolfo Romo Vidaña	SCJN/AD/DGIF-DACCI/001/2024			40240026	\$75,000.03	02/05/24		Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-42-2024 De fecha 09/07/2024 Inicio de los trabajos 15/07/2024	13/08/2024
3	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Carlos León Guzmán Grajales	SCJN/AD/DGIF-DACCI/012/2024			40240013	\$58,000.00	16/05/24		Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-37-2024 De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	27/06/2024
4	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	Villas Diamante del Puerto, S.A. de C.V.	SCJN/AD/DGIF-DACCI/015/2024			40240011	\$113,356.36	17/05/24		Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-31-2024 De fecha 10/05/2024 Inicio de los trabajos 10/05/2024	10/06/2025
5	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	Daniel Enrique Rodríguez Díaz	SCJN/AD/DGIF-DACCI/018/2024			40240021	\$90,480.00	17/05/24		Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-36-2024 De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	27/06/2024
6	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V	SCJN/AD/DGIF-DACCI/026/2024			40240028	\$109,910.00	17/06/24		Disposición del inmueble DGIF/SGT/DECP-39-2024 De fecha 21/06/2024 Inicio de los trabajos 24/06/2024	23/07/2024

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 17 de junio de 2025.

kxwrwEebw6B1P7S7rRXme7QEJdujimb3E52PZ0Is+4=

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el área auditada, se detectó que la totalidad de las contrataciones se realizaron mediante el procedimiento por Adjudicación Directa, por lo que la DGIF **cumplió con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV , 95, 96 y 97, del AGA XIV/2019**, así mismo se verificó la existencia de notificación de la puesta a disposición del inmueble a través de los diversos señalados en la tabla 3, los cuales **cumplen con el plazo establecido en la Cláusula "Quinta"** de cada uno de los instrumentos contractuales que a la letra dice *"Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de treinta días naturales contados a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble..."*

Por lo expuesto, **se constató el debido cumplimiento de la suscripción de los instrumentos contractuales y puesta a disposición de los inmuebles por la DGIF a los diversos prestadores de servicio para la dictaminación estructural y de instalaciones tipo 1 (ocular).**

Procedimiento 1.2 Constatar la generación de los documentos rectores necesarios para la ejecución de los trabajos de dictaminación estructural y de instalaciones (catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, planos y/o croquis), así como el análisis de su procedencia y aplicación.

Respecto de la verificación de los documentos rectores necesarios para la ejecución de los trabajos relacionado con la muestra representativa del universo de contrataciones seleccionadas, relativas a la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular), el 10 de junio de 2025 a través del diverso CSCJN/DGA/DAO-420-2025, se solicitó al área auditada diversa documentación relacionada con los **anexos técnicos tales como los términos de referencia, catálogo de conceptos, planos estructurales, de plantas arquitectónicas y de instalaciones**, en respuesta, el 17 de junio de la presente anualidad, la DGIF por medio del oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, proporcionó la documentación correspondiente con cada uno de los puntos antes enlistados, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Verificación de los documentos rectores de las contrataciones seleccionadas en la muestra.

No.	Número de contrato	Objeto del contrato	Documentos Rectores.		
			Términos de referencia	Catálogo de conceptos	Planos arquitectónicos y de instalaciones
1	40240008	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	Cuenta con términos de referencia relacionados con la dictaminación estructural Tipo I (Ocular).	El área auditada argumento: <i>"De conformidad con lo establecido en el procedimiento con código PO-IF-AC-04 denominado "Contratación por adjudicación directa mínima", se integraron a la carpeta técnico-administrativa, el documento denominado "Términos de referencia", los cuales contienen las especificaciones que debe cumplir el Servicio Relacionado con la Obra Pública (SRÓP), a través de la descripción de las actividades correspondientes."</i> Lo antes descrito, cumple con las actividades relacionadas con el servicio relacionado con la Obra	La DGIF cuenta con los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para el servicio otorgado por el prestador de servicios.
2	40240026	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.			
3	40240013	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			
4	40240011	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.			
5	40240021	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura			

kxwrwEebw6B1P7S7rRXme7QEJJuimb3E52PZ0Is+4=

		Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.		Pública contratada en cumplimiento del procedimiento PO-IF-AC-04.	
6	40240028	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.			

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 17 de junio de 2025.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el área auditada, **se detectó que cada uno de los instrumentos contractuales enlistados en la tabla 4, presentan los documentos rectores para llevar a cabo el servicio** por parte del prestador de servicios adjudicado, tales como los términos de referencia, planos estructurales, de plantas arquitectónicas y de instalaciones, **por lo que se constató que la DGIF cumplió con lo previsto en el artículo 102, fracción VI, numeral 2, del AGA XIV/2019, sin que exista observación al respecto.**

Procedimiento 1.3 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.

Designación del supervisor interno.

Para comprobar la designación del supervisor interno por parte de la DGIF en cada uno de los contratos relacionados con la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular) analizados, el 10 de junio de 2025 a través del diverso CSCJN/DGA/DAO-420-2025, se solicitó al área auditada las designaciones del personal responsable de la DGIF que fungió como responsable de la supervisión interna de los trabajos de dictaminación, en respuesta el 17 de junio de la presente anualidad, la DGIF por medio del oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, proporcionó la documentación correspondiente por cada uno de los instrumentos contractuales seleccionados, resultando de su análisis, lo siguiente:

Tabla 5. Verificación de las designaciones del personal responsable de la SCJN que fungió como Supervisor Interno de las contrataciones seleccionadas en la muestra.

No.	Número de contrato	Objeto del contrato	Oficio de designación del supervisor interno por parte de la DGIF	Fecha del oficio	Observaciones
1	40240008	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	DGIF/SGT/DECP-I-23-2024	19/04/2024	Ninguna
2	40240026	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	DGIF/SGT/DECP-I-47-2024	05/07/2024	Ninguna
3	40240013	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	DGIF/SGT/DECP-I-37-2024	28/05/2024	Ninguna
4	40240011	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	DGIF/SGT/DECP-I-28-2024	9/05/2024	Ninguna
5	40240021	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura	DGIF/SGT/DECP-I-36-2024	28/05/2024	Ninguna

		Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.			
6	40240028	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	DGIF/SGT/DECP-I-42-2024 DGIF/SGT/DECP-I-45-2024	19/06/2024 02/07/2024	Mediante el oficio DGIF/SGT/DECP-I-42-2024 del 19 de junio de 2024 la DGIF designó al personal responsable de la supervisión interna del contrato, no obstante, este fue sustituido por otro servidor público asignado (profesional operativo) a través del diverso DGIF/SGT/DECP-I-45-2024 el 2 de julio de 2024.

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 17 de junio de 2025.

Por lo anterior, se concluye que la DGIF **atendió lo establecido en los artículos 35 del ROMA y 108 del AGA XIV/2019, respecto de la designación del responsable de la supervisión interna de la DGIF, por lo que no existe observación al respecto.**

Bitácora de Obra o Libro Diario de Servicios.

Ahora bien, con relación a la comprobación de que la bitácora de obra o libro diario de servicios de cada instrumento contractual seleccionado a revisar en la presente auditoría cumpliera con la normativa que los regula, se presenta el análisis siguiente:

Tabla 6. Verificación de la bitácora de obra o libro diario de servicios, de las contrataciones seleccionadas en la muestra.

No.	Número de contrato	Objeto del contrato	Cuenta con bitácora de obra	Fecha de apertura	Notas relevantes	Fecha de cierre	Observaciones
1	40240008	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	Sí	Nota 1 30/04/2024	Se asentaron 8 notas en total. Designación del responsable e inicio de los trabajos. Nota 2 , del 30/04/2024 Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3 , del 30/04/2024 Segunda visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 4 , del 30/04/2024 Recepción del dictamen para revisión. Nota 5 , del 22/05/2024 Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6 , del 23/05/2024 Recepción final del dictamen estructural y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7 , del 29/05/2024 Acto entrega recepción y Cierre de bitácora. Nota 8 , del 3/06/2024	Nota 8 3/06/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.
2	40240026	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	Sí	Nota 1 15/07/2024	Se asentaron 6 notas en total. Designación del responsable e inicio de los trabajos. Nota 2 , del 15/07/2024 Recepción del dictamen para revisión. Nota 3 , del 6/08/2024 Sin observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 4 , del 9/08/2024	Nota 6 21/08/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y

					Recepción final del dictamen estructural y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 5, del 13/08/2024 Acto entrega recepción y Cierre de bitácora. Nota 6, del 21/06/2024		111, del AGA XIV/2019.
3	40240013	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Sí	Nota 1 30/05/2024	Se asentaron 9 notas en total. Designación del responsable e Inicio de los trabajos. Nota 2, del 30/05/2024 Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 31/05/2024 Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 21/06/2024 Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 24/06/2024 Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 27/06/2024 Acto entrega recepción y Cierre de bitácora. Nota 9, del 28/06/2024	Nota 9 28/06/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.
4	40240011	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	Sí	Nota 1 10/05/2024	Se asentaron 9 notas en total. Designación del responsable e Inicio de los trabajos. Nota 2, del 10/05/2024 Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 10/05/2024 Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 3/06/2024 Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 06/06/2024 Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 10/06/2024 Acto entrega recepción y Cierre de bitácora. Nota 9, del 17/06/2024	Nota 9 17/06/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.
5	40240021	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	Sí	Nota 1 30/05/2024	Se asentaron 9 notas en total. Designación del responsable e Inicio de los trabajos. Nota 2, del 30/05/2024 Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 31/05/2024 Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 21/06/2024 Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 24/06/2024 Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 27/06/2024	Nota 9 28/06/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.

kxrwEebw6B1P7S7rXme7QEJdujimb3E52PZ0is+4=

					Acto entrega recepción y Cierre de bitácora. Nota 9, del 28/06/2024		
6	40240028	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	Sí	Nota 1 2/07/2024	<p>Se asentaron 14 notas en total.</p> <p>Designación del responsable e Inicio de los trabajos. Nota 3, del 2/07/2024.</p> <p>Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 5, del 9/07/2024.</p> <p>Segunda visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 6, del 15/07/2024.</p> <p>Recepción del dictamen para revisión. Nota 8, del 18/07/2024</p> <p>Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 9, del 19/07/2024</p> <p>Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 10, del 23/07/2024</p> <p>Acto entrega recepción. Nota 11, del 13/08/2024</p> <p>Cierre de bitácora. Nota 14, del 28/08/2024</p>	Nota 14 28/08/2024	Cumplió con lo establecido en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 17 de junio de 2025.

Conforme a la cronología de hechos asentados en cada una de las bitácoras de obra de los 6 instrumentos contractuales en revisión, respecto del uso, elaboración, control y seguimiento, para registrar los asuntos más relevantes que se suscitaron con motivo del desarrollo de los trabajos de dictaminación estructural y de instalaciones, durante la vigencia de cada uno de ellos, se comprobó que estas en su totalidad se encuentran resguardadas físicamente en un tomo único por el supervisor interno de la DGIF, el cual se encuentra debidamente foliado y constituido por notas de apertura, asimismo destacaron puntos relevantes sobre el desarrollo de los trabajos y el cierre de las mismas, dichas notas se encuentran numeradas de forma consecutiva, fechadas, legibles y sin tachaduras, enmendaduras y/o anomalías, **por lo antes expuesto, es factible determinar que la DGIF cumplió con los requisitos señalados en los artículos 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019.**

En conclusión, la DGIF formalizó las 6 contrataciones revisadas relacionadas con la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular), conforme con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del AGA XIV/2019, así mismo se verificó que previo a la contratación de los servicios se generaron los documentos rectores para llevar a cabo los trabajos de dictaminación previstos en el artículo 102, fracción VI, numeral 2, del AGA XIV/2019. En otro punto al inicio de los periodos contractuales la DGIF designó en cada una de las contrataciones al personal responsable de la supervisión interna para verificar el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en los términos de referencia de cada instrumento contractual, de igual manera se comprobó que la supervisión interna designada por la DGIF, llevó a cabo el uso, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 del ROMA, 14, fracciones XXII y XXIII, 108, fracción III, 110 y 111, del AGA XIV/2019. Por lo anterior, no existen observaciones en el presente resultado.

Marco Normativo Infringido del Resultado:
No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

kxwrvEebw6B1P7S7rXme7QEQJdujimb3E52PZ0is-4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	Hoja 1 de 16
N° de Auditoría:	DAO/2025/3
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	14/Agosto/2025

Área auditada: Dirección General de infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Dictámenes estructurales y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Número del resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 2. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

Procedimiento no.:

- 2.1 Corroborar que los prestadores de servicios a través del personal técnico calificado realizaron visitas, evaluaciones y dictaminaciones conforme a los alcances de cada instrumento contractual, así como la supervisión de estos por el personal designado por la Dirección General de Infraestructura Física.
- 2.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y con el soporte documental que avale su autorización y pago correspondiente, así como evaluar los avances físico y financiero reportados por la supervisión interna, supervisión externa y/o contratista.

Resumen del resultado:

Se corroboró la realización de visitas de inspección física por el personal técnico calificado en la dictaminación de 6 contratos, 2 de ellos del área estructural (40240008 y 40240026) y 4 respecto de instalaciones (40240011, 40240013, 40240021 y 40240028), a través de los registros asentados en las bitácoras de obra y del contenido fotográfico de las evaluaciones realizadas por el prestador de servicios adjudicado, mediante los cuales se verificó el cumplimiento de los alcances

HneSVj3G7gOmyy7MZmWdQLSLepmF7YJYBaD1SWC\$9

técnicos establecidos en los términos de referencia de cada instrumento contractual, así como la acreditación y vigencia del registro que avala al personal calificado para la emisión de la dictaminación estructural y de instalaciones.

En este resultado se detectó que los contratos 40240008 y 40240021 referentes al “*Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán*” y “*Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.*”, respectivamente, presentaban observaciones relacionadas al fenecimiento de la vigencia de registro del perito evaluador para el caso del contrato 40240008 y para el contrato 40240021 la falta de integración dentro del dictamen del carnet o registro, que acreditara al personal que fungió como perito evaluador para la dictaminación correspondiente. Lo que fue aclarado y subsanado en el desarrollo de la auditoría, el 2 de julio de 2025 en reunión efectuada entre el grupo auditor y la DGIF a través de la plataforma Microsoft Teams, en la que se hizo de conocimiento al área auditada de los hallazgos detectados en la revisión de los entregables de los dictámenes estructurales y de instalaciones tipo I (ocular), al respecto, en respuesta, la DGIF mediante correo electrónico del mismo día, mes y año proporcionó lo siguiente:

- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Constructor Municipal (PCN) para la administración pública 2021-2024 con número de registro PCM A-038. (contrato 40240008).
- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Responsable en Instalaciones Eléctricas, con vigencia al 31 de enero de 2025. (contrato 40240021)

En este sentido, se dio por atendido toda vez que se comprobó que se contaba con las constancias vigentes respectivas, sin embargo, se destaca la importancia de la integración completa de los expedientes con el fin de reducir riesgos operativos asociados a la falta de acreditación documental que avale el cumplimiento a los alcances contractuales y su debido cierre administrativo, y se deja constancia en la presente cédula, de que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, en particular de la persona Titular de la DGIF, en virtud de sus atribuciones, el implementar las acciones necesarias a efecto de que no vuelva a presentarse la deficiencia detectada, situación que podrá ser verificada en posteriores actos de fiscalización.

Finalmente, se revisó el proceso de elaboración, revisión y aprobación de las estimaciones generadas en cada uno de los servicios contratados, en las cuales se detectó la existencia de documentación que comprueba la ejecución de los servicios contratados y la liquidación de estos a través de las transferencias interbancarias, en cumplimiento de la normativa establecida.

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:	
Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).	
Artículo 35	La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;

HneSvj3@7tgOmyy7MZmWdQLSlephmF/YJYBaD1SWCs=

Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos
Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
Fracción XXI	Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
Fracción XXVI	02/08/2022 02:49 p. m. 42
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;

HneSVj3G7gOmyy7MzMWdQLSlephmF7JYBaD1SWCs=

Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Acuerdo General de Administración II/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).	
Artículo 61	En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.
Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).	
Artículo 14	Atribuciones de Infraestructura Física.
	Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:
Fracción I	Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines;
Fracción II	Proporcionar a Presupuesto y Contabilidad la información presupuestal a que se refiere el punto anterior, así como la información adicional que le solicite y que por sus funciones le corresponda, para estar en posibilidad de firmar el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte;
Fracción III	Coordinar la elaboración, en estrecha colaboración con Presupuesto y Contabilidad, de la normativa para llevar a cabo el Programa Anual de Necesidades de la Suprema Corte y sus ajustes con base en el presupuesto autorizado, considerando los saldos de contrataciones pendientes de ejercer del año inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Fracción IV	Integrar el Programa de Obras que cubra las necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Informática y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;
Fracción V	Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme el calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;
Fracción VI	Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos del programa a su cargo;
Fracción VII	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;
Fracción VIII	Clasificar el tipo de contratación atendiendo al costo estimado de la Obra Pública para satisfacer las necesidades de la Suprema Corte, para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo, o en su caso, proponer, a la instancia correspondiente, la determinación y/o autorización del procedimiento de contratación;
Fracción IX	Autorizar las modificaciones de las bases respectivas en términos de este Acuerdo General, por sí o por conducto del representante designado para que acuda a la respectiva junta de aclaraciones;
Fracción X	Autorizar la reducción de los plazos establecidos en los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación, cuando esté justificada la urgencia de contar con la contratación de su competencia;
Fracción XI	Solicitar a Presupuesto y Contabilidad las Certificaciones Presupuestarias para efectuar las contrataciones de Obra Pública, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
Fracción XII	Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;
Fracción XIII	Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación en materia de Obra Pública, salvo los de la competencia de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica los que serán iniciados por éstos;

HneSVj3G7gOmyy7MZmWdlQLSlephmFYJYBaD1SWCs=

Fracción XIV	Supervisar, por sí o través de los directores competentes de adscripción, la oportuna difusión de la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación que corresponda autorizar;
Fracción XV	Coordinar los procedimientos de contratación de Obra Pública, incluyendo los actos de visita de obra, aclaraciones, apertura de propuestas y demás que se requieran;
Fracción XVI	Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;
Fracción XVII	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General que sean del ámbito de su competencia;
Fracción XVIII	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de su competencia;
Fracción XIX	Efectuar las gestiones con los contratistas que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación de Obra Pública con el objeto de obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;
Fracción XX	Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios o excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente;
Fracción XXI	Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;
Fracción XXII	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda Obra Pública se cuente con la Bitácora de Obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General;
Fracción XXIII	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;
Fracción XXIV	Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;
Fracción XXV	Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
Fracción XXVI	Llevar el control del avance físico financiero de las obras;
Fracción XXVII	Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;
Fracción XXVIII	Comunicar por escrito al titular de la Tesorería la procedencia de la devolución de las pólizas de fianza exhibidas, tanto de cumplimiento de contrato como de vicios ocultos tratándose de Obra Pública, anexando el informe de la revisión efectuada a la Obra Pública en el que se indicará si no se tiene evidencia suficiente de la existencia de estos vicios;
Fracción XXIX	Integrar, actualizar y depurar el Catálogo Referencial de Contratistas conforme a lo previsto en este Acuerdo General;
Fracción XXX	Llevar la administración del mantenimiento que requieran los inmuebles utilizados por la Suprema Corte;
Fracción XXXI	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Obra Pública, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;
Fracción XXXII	Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes;
Fracción XXXIII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;
Fracción XXXIV	Integrar y dar seguimiento al cuadro informático de control de las contrataciones realizadas en materia de Obra Pública;
Fracción XXXV	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Fracción XXXVI	Someter al Comité en el ámbito de su competencia, los ajustes de precios y de costos pactados en los contratos regulados por este Acuerdo General;
Fracción XXXVII	Solicitar opinión a Asuntos Jurídicos sobre el alcance de lo previsto en un contrato o sobre la solución a alguna incidencia relacionada con lo pactado por la Suprema Corte;
Fracción XXXVIII	Requerir la intervención del titular de la Unidad Técnica o de la Unidad Solicitante que corresponda, en su caso, con la colaboración de asesores externos contratados para apoyo y participación en los procedimientos regulados en este Acuerdo General; lo anterior incluye la elaboración de las bases técnicas, el dictamen resolutivo técnico y en la recepción de los bienes y usos, así como en la supervisión de los servicios, cuando por las características de éstos se requieran de conocimientos especializados;

HneSVj3G7gOmyy7MZmWdQLSlephmFYJYBaD1SWCs=

Fracción XXXIX	Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;
Fracción XL	Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión;
Fracción XLI	Hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité el inicio de los procedimientos de rescisión de las contrataciones superiores;
Fracción XLII	Realizar, en su carácter de responsable inmobiliario, todas las gestiones necesarias para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y a través de los medios que determine el Comité, las convocatorias de licitaciones públicas en la venta de inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción XLIII	Dar la intervención que corresponda a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable, respecto de los bienes inmuebles que sean propiedad o se encuentren bajo uso de la Suprema Corte, cuando éstos sean considerados como monumentos históricos o artísticos;
Fracción XLIV	Proponer puntos de acuerdo al Comité, y
Fracción XLV	Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Artículo 108	Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones.
Fracción I	Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;
Fracción II	Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;
Fracción III	Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
Fracción IV	Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;
Fracción V	Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
Fracción VI	Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
Fracción VII	Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
Fracción VIII	Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;
Fracción IX	Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
Fracción X	Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
Fracción XI	Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
Fracción XII	Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
Fracción XIII	Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
Fracción XIV	Las demás funciones que le señale el Comité.
Artículo 161	Estimaciones.

HneSVj3G7tgOmyy7MZmWdQLSlephmF7YJYBaD1SWCs=

En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

En los proyectos de obra la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberá establecerse en las bases del procedimiento de contratación respectivo y en el contrato correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA (5/01/2018)

Artículo 9 Son obligaciones del PCM:

- Fracción I Revisar que los proyectos arquitectónicos cumplan con la Normativa vigente para tramitar la licencia de construcción;
- Fracción II Vigilar que, durante la ejecución de la obra, se cumpla con el proyecto autorizado con los ordenamientos y demás disposiciones establecidas en este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS;
- Fracción III Responder de cualquier omisión o violación a las disposiciones de este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS;
- Fracción IV Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, sus colindancias y en la vía pública, durante su ejecución;
- Fracción V Vigilar en la elaboración del Dictamen de Seguridad y Operación, el cumplimiento de las pruebas de carga, el funcionamiento de las instalaciones y la construcción de los dispositivos de seguridad contenidos en el presente REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS;
- Fracción VI **Refrendar su registro como PCM cada cambio de Administración Municipal, dentro de los primeros 90 días naturales, siempre que contara con un primer registro o con un registro refrendado por la autoridad municipal anterior, para lo anterior deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 segundo párrafo. En caso de no realizar este trámite el registro quedará suspendido; de tener algún trámite en proceso, podrá concluirlo aún con la suspensión;**
- Fracción VII Tramitar ante la DIRECCIÓN la conclusión de los trabajos para obtener la Constancia de Terminación de la Obra;
- Fracción VIII Los Servidores Públicos con registro de PCM, sólo podrán fungir como tales en las obras llevadas a cabo por las dependencias a las cuales se encuentren adscritos, y
- Fracción IX Llevar y actualizar la Bitácora a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones referidas en este artículo, a través de los medios que establezca la DIRECCIÓN, ya sea de manera escrita o electrónica.

Desarrollo del Procedimiento.

El 5 de febrero de la presente anualidad, se dirigió al área auditada el curso identificado con el número CSCJN/DGA/DAO-145-2025, solicitando información para el desarrollo de la auditoría.

El 12 de febrero de 2025, la DGIF por medio del oficio DGIF/SGVCG/DCG-15-2025, proporcionó la relación del universo de 15 contratos, relacionados con los dictámenes estructurales y de instalaciones, de la cual se eligió una muestra representativa de 6 contratos, 2 de ellos relacionados con la dictaminación estructural y 4 con instalaciones tipo I (ocular), de forma específica los contratos 40240008, 40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028, cuyos importes originalmente adjudicados ascienden a \$498,946.36 pesos, incluyendo el IVA, los cuales representan el 63.35% del importe total del universo de contrataciones por \$787,658.76 pesos incluyendo IVA, conforme a la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Porcentaje de revisión de la muestra selectiva con respecto al universo de contrataciones.

No.	Contrato	Objeto contractual	Inmueble	Monto con IVA	Porcentaje Respecto del universo	
1	40240008	Dictámenes Estructurales Tipo 1 (Ocular)	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán	\$52,200.00	6.63 %	
2	40240026		Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango	\$75,000.00	9.52 %	
3	40240013	Dictámenes de Instalaciones Tipo 1 (Ocular)	Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$58,000.00	7.36 %	
4	40240011		Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz	\$113,356.36	14.39 %	
5	40240021		Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes	\$90,480.00	11.49 %	
6	40240028		Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima	\$109,910.00	13.95 %	
				Importe total revisado =	\$498,946.36	63.35 %
				Importe del universo =	\$787,658.76	100.00 %

Fuente: Oficio DGIF/SGVCG/DCG-15-2025, del 12 de febrero de 2025. ■ Dictámenes estructurales y ■ Dictámenes de instalaciones

Para llevar cabo los trabajos de la presente auditoría practicada a la DGIF, se estableció en la carta planeación corroborar que los prestadores de servicios a través del personal técnico calificado hubieran realizado visitas, evaluaciones y dictaminaciones conforme a los alcances técnicos de cada instrumento contractual integrado en la muestra selectiva de 6 contratos relacionados en la Tabla 1, en este sentido se verificó que la supervisión de éstos por el personal designado por el área auditada, cumpliera con la recepción, revisión y autorización de las estimaciones y pagos de éstas, se hubieran realizado conforme a la normativa establecida y con el soporte documental que avalara su acreditación y pago correspondiente, así como evaluar los avances físico y financiero reportados por la supervisión interna de la DGIF.

En ese sentido, el 10 de junio de 2025 se solicitó al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-420-2025, información relacionada con la dictaminación estructural y de instalaciones tipo I (ocular), tales como reportes de visitas realizadas por el prestador de servicios, minutas de trabajo, memoria fotográfica del proceso del servicio, estimaciones autorizadas y pagadas con su respectivo soporte técnico y administrativo.

En respuesta, el 17 de junio de la presente anualidad, la DGIF por medio del oficio DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, proporcionó la documentación correspondiente a cada uno de los puntos enlistados, no obstante, con respecto a la documentación que acredita el servicio otorgado por el prestador de servicios respecto de la dictaminación efectuada, argumentó lo siguiente:

Tabla 2. Respuesta del área auditada ante el requerimiento de información relacionada con los dictámenes estructurales y de instalaciones tipo I.

Documentación solicitada	Argumento y/o respuesta emitida.
Comunicación escrita en orden cronológico durante la ejecución del servicio, entre la DGIF, la Subdirección General Técnica, la administración del contrato, la supervisión interna y la contratista o el prestador de servicios.	Durante la ejecución del servicio no fue necesario establecer comunicación entre la DGIF, con la Subdirección General Técnica, sin embargo, se llevaron a cabo intercambios de comunicación entre la administración del contrato, la supervisión interna y el prestador de servicios, por lo que, los asuntos más relevantes fueron registrados en la bitácora correspondiente y mediante correos electrónicos. Adicionalmente, se envía la información con la que se cuenta, véase la tabla denominada "Documentación de Dictámenes".
Reportes de visita realizadas por el prestador de servicios al sitio de los trabajos.	No resultó necesario realizar reportes de visita por parte del prestador de servicios al sitio, toda vez que en la bitácora se registraron los asuntos más relevantes durante su ejecución, lo anterior en concordancia con el Artículo 110 ² del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

HneSVj3G7igOmyy7MZmWdlQLSlephmF7YJYBaD1SWCs=

Minutas de trabajo realizadas en el transcurso de los trabajos, en orden cronológico.	No fue necesario realizar minutas de trabajo por el prestador de servicios al sitio de estos, toda vez que en la bitácora se registraron los asuntos más relevantes durante su ejecución , lo anterior en concordancia al Artículo 110 ³ del AGA XIV/2019.
Memoria fotográfica de los trabajos proceso de dictaminación estructural y de instalaciones.	Relacionado con la memoria fotográfica de los trabajos del proceso de dictaminación estructural y de instalaciones, se informa que dicha evidencia forma parte del entregable final del Dictamen Técnico. Por lo que, en este sentido, si es de interés de la Contraloría contar con los entregables de los contratos se proporcionarán los documentos correspondientes.
Estimaciones completas autorizadas (normal, excedente y/o extraordinaria) con carátula de estimación, resúmenes por partidas y por conceptos, números generadores, fotografías y todo aquello que soporte la ejecución de la dictaminación realizada, incluir formato de control de estimaciones, comunicados entre la supervisión interna, administrador del contrato, y coordinación administrativa, acuses de entregas-recepción de estimaciones, así como la solicitud de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y soportes de los pagos realizados (facturas y transferencias).	Véase a la tabla denominada "Documentación de Dictámenes".

Fuente: ocurso DGIF/SGT-I-81-2025, del 17 de junio de 2025.

Debido al argumento expuesto por el área auditada antes detallado, el 18 de junio de 2025 a través de correo electrónico el grupo auditor aclaró que con respecto al proceso de ejecución en los puntos 10, 11, 12 y 13 referentes a 10. Los reportes de visitas realizadas por el prestador de servicios al sitio de los trabajos, 11. La entrega de las minutas de los trabajos, en orden cronológico, 12. Las memorias fotográficas de los trabajos proceso de dictaminación estructural y de instalaciones, así como 13. Las estimaciones completas autorizadas (normal, excedente y/o extraordinaria) con carátula de estimación, resúmenes por partidas y por conceptos, números generadores, fotografías y todo aquello que soporte la ejecución de la dictaminación realizada, incluir formato de control de estimaciones, comunicados entre la supervisión interna, administrador del contrato, y coordinación administrativa, acuses de entregas-recepción de estimaciones, así como la solicitud de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y soportes de los pagos realizados (facturas y transferencias), solicitados en el diverso CSCJN/DGA/DAO-420-2025 del 10 de junio de 2025, la Dirección General de Auditoría (DGA) se refirió concretamente a los entregables producto del servicio otorgado consignados en cada instrumento contractual, es decir los Dictámenes tipo 1 estructurales y de instalaciones de los contratos referidos en la Tabla 1.

En respuesta al mensaje de correo electrónico referido en el párrafo que antecede, la DGIF proporcionó el mismo día, mes y año, por la misma vía, una copia simple de los dictámenes en mención.

Una vez obtenida la información concreta a los dictámenes estructurales y de instalaciones, se procedió analizar la misma, la cual se encuentra desarrollada en el siguiente procedimiento.

Procedimiento 2.1 Corroborar que los prestadores de servicios a través del personal técnico calificado realizaron visitas, evaluaciones y dictaminaciones conforme a los alcances de cada instrumento contractual, así como la supervisión de estos por el personal designado por la Dirección General de Infraestructura Física.

Verificación de las visitas realizadas.

Respecto de la verificación de las visitas de verificación realizadas por los prestadores de servicio de cada instrumento contractual se compararon los hechos registrados en la bitácora de obra contra los señalados en los entregables técnicos “dictaminación estructural y de instalaciones tipo I”, constatándose el análisis siguiente:

Tabla 3. Verificación de las visitas realizadas por el prestador de servicios para la dictaminación de los servicios.

No.	Número de contrato	Objeto del contrato	Hechos registrados en la Bitácora de las visitas realizadas por el prestador de servicios.	Análisis de Bitácora de Obra y Dictamen
1	40240008	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 30/04/2024 • Segunda visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 4, del 30/04/2024 • Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 22/05/2024 • Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 23/05/2024 • Recepción final del dictamen estructural y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 29/05/2024 	El dictamen estructural tipo I (ocular), contiene el resultado de la inspección física realizada por el prestador de servicios, mediante el cual concuerda con lo descrito en la bitácora de obra del instrumento contractual fechado el 29 de mayo de 2024 .
2	40240026	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción del dictamen para revisión. Nota 3, del 6/08/2024 • Sin observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 4, del 9/08/2024 • Recepción final del dictamen estructural y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 5, del 13/08/2024 	El dictamen estructural tipo I (ocular), contiene el reporte fotográfico del resultado de la inspección física realizada fechada el 13 de agosto de 2024 , no obstante, se observó que en la bitácora de obra no se registró la realización de una visita por parte del personal prestador de servicios, sin embargo, esto se sustenta con el reporte fotográfico integrado en el respectivo dictamen.
3	40240013	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 31/05/2024 • Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 21/06/2024 • Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 24/06/2024 • Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 27/06/2024 	El dictamen de instalaciones tipo I (ocular), contiene el resultado de la inspección física realizada por el prestador de servicios el cual concuerda con lo descrito en la bitácora de obra del instrumento contractual fechado el 27 de junio de 2024 .
4	40240011	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 10/05/2024 • Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 3/06/2024 • Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 06/06/2024 • Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 10/06/2024 	El dictamen de instalaciones tipo I (ocular), contiene el resultado de la inspección física realizada por el prestador de servicios el cual concuerda con lo descrito en la bitácora de obra del instrumento contractual fechado el 10 de junio de 2024 .
5	40240021	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa	<ul style="list-style-type: none"> • Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 3, del 31/05/2024 	El dictamen de instalaciones tipo I (ocular), contiene el resultado de la inspección física realizada por el prestador de servicios el cual concuerda con lo descrito en la bitácora

HneSVj3G7gOmyy7MZmWdQLSlephmF7YJBaD1SWCs=

		de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción del dictamen para revisión. Nota 5, del 21/06/2024 • Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 6, del 24/06/2024 • Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 7, del 27/06/2024 	de obra del instrumento contractual fechado el 27 de junio de 2024 .
6	40240028	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 5, del 9/07/2024 • Segunda visita de inspección para la dictaminación del prestador de servicios. Nota 6, del 15/07/2024 • Recepción del dictamen para revisión. Nota 8, del 18/07/2024 • Observaciones al dictamen por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 9, del 19/07/2024 • Recepción final del dictamen de instalaciones y estimación por parte de la supervisión interna de la DGIF. Nota 10, del 23/07/2024 	El dictamen de instalaciones tipo I (ocular), contiene el resultado de la inspección física realizada por el prestador de servicios el cual concuerda con lo descrito en la bitácora de obra del instrumento contractual fechado el 13 de julio de 2024 .

Fuente: Correo electrónico del 18 de junio de 2025.

Con base al análisis anterior se determina que a través de los registros asentados en las bitácoras de obra y del contenido fotográfico de las dictaminaciones de los instrumentos contractuales 40240008, 40240026, 40240011, 40240013, 40240021 y 40240028, los dos primeros relacionados con el área estructural y los demás con el campo de instalaciones tipo I, **se pudo constatar se llevaron a cabo visitas de inspección físicas realizadas por el personal calificado para la elaboración de los procedimientos de dictaminación de los instrumentos contractuales de la muestra selectiva señalada.**

Evaluaciones y dictaminaciones conforme a los alcances técnicos contractuales "Términos de Referencia".

Tabla 4. Comprobación del contenido del entregable de **dictaminación estructural tipo 1 (ocular)**, en comparación con los alcances técnicos definidos en los términos de referencia.

Contenido del Alcance Técnico "Términos de referencia"	Contrato 40240008		Observaciones	Contrato 40240026		Observaciones
	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.			Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.		
	Cumple	No cumple		Cumple	No cumple	
1. Portada.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia.
2. Índice.	✓			✓		
3. Objetivo.	✓			✓		
4. Introducción.	✓			✓		
5. Localización a) Regionalización sísmica b) Regionalización eólica.	✓		Así mismo se verificó la acreditación del dictaminador como Perito Constructor Municipal con número de registro RP12/2013, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.	✓		Así mismo, se verificó la acreditación del dictaminador como Director Responsable de Obra (D.R.O), con número de registro M-029, emitido por el Colegio Metropolitano de Arquitectos del Norte, A.C. con vigencia al 31 de diciembre de 2024.
6. Destino, clasificación del inmueble.	✓			✓		
7. Descripción de los edificios	✓			✓		
8. Descripción del sistema estructural existente.	✓			✓		

9. De la vista de inspección Tipo ocular. a) Elementos estructurales. b) Estados Limite de servicio c) Conclusiones y recomendaciones	✓		No obstante, se detectó que la vigencia de dicho registro feneció desde el 2015 conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.	✓	
10. Reporte fotográfico.	✓			✓	
11. Informe final.	✓			✓	

Fuente: Correo electrónico del 18 de junio de 2025.

Derivado del análisis presentado en la tabla 4, se detectó que la vigencia del registro del especialista responsable de la dictaminación del contrato 40240008, feneció desde el 2015, por lo que infringe en lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

Tabla 5. Comprobación del contenido del entregable de dictaminación de instalaciones tipo 1 (ocular), en comparación con los alcances técnicos definidos en los términos de referencia.

Contenido del Alcance Técnico "Términos de referencia"	Contrato 40240011		Observaciones	Contrato 40240013		Observaciones
	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.			Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		
	Cumple	No cumple		Cumple	No cumple	
1. Portada.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia. Así mismo se verificó la acreditación del dictaminador como Perito Corresponsable de Obra en Instalaciones (PCRO), con número de registro PCRO-INS-ARLI-021-18, con vigencia al 31 de diciembre de 2024.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia. Así mismo se verificó la acreditación del dictaminador como Director Responsable de Obra (D.R.O), con número de registro 0439 emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas A.C., con vigencia al 31 de diciembre de 2024.
2. Índice.	✓			✓		
3. Objetivo.	✓			✓		
4. Introducción.	✓			✓		
5. Inspección ocular en sitio.	✓			✓		
5.1. Instalación eléctrica.	✓			✓		
5.2. Instalación hidráulica.	✓			✓		
5.3. Instalación Sanitaria	✓			✓		
5.4. Instalación Pluvial.	✓			✓		
5.5. Sistema de Aire acondicionado.	✓			✓		
5.6. Sistemas de detección y extinción de incendios.	✓		✓			
5.7. Red de Voz y Datos.	✓		✓			
5.8. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).	✓		✓			
6. Dictamen.	✓		✓			

Fuente: Correo electrónico del 18 de junio de 2025.

Derivado del análisis presentado en la tabla 5, se detectó que los dictámenes relacionados con la dictaminación de instalaciones tipo I (ocular) para los contratos 40240011 y 4024 0013, cumplieron con los alcances establecidos en los términos de referencia.

HneSv3G7gOmYy7MzZmWdQLShpnmFYJYBaD1SWCs=s

Tabla 6. Comprobación del contenido del entregable de **dictaminación de instalaciones tipo 1 (ocular)**, en comparación con los alcances técnicos definidos en los términos de referencia.

Contenido del Alcance Técnico "Términos de referencia"	Contrato 40240021		Observaciones	Contrato 40240028		Observaciones
	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes.			Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.		
	Cumple	No cumple		Cumple	No cumple	
7. Portada.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia. No obstante, se detectó que el dictamen técnico no cuenta con el carnet o registro que acredite al personal que funge como perito evaluador para la dictaminación correspondiente.	✓		El dictamen cumple con la totalidad de los alcances establecidos en los términos de referencia. Así mismo se verificó la acreditación del dictaminador como Director Responsable de Obra (D.R.O), con número de registro DRO-141/24, emitido por el Municipio de Manzanillo Colima, con vigencia al 28 de febrero de 2025.
8. Índice.	✓			✓		
9. Objetivo.	✓			✓		
10. Introducción.	✓			✓		
11. Inspección ocular en sitio.	✓			✓		
5.9. Instalación eléctrica.	✓			✓		
5.10. Instalación hidráulica.	✓			✓		
5.11. Instalación Sanitaria	✓			✓		
5.12. Instalación Pluvial.	✓			✓		
5.13. Sistema de Aire acondicionado.	✓			✓		
5.14. Sistemas de detección y extinción de incendios.	✓			✓		
5.15. Red de Voz y Datos.	✓			✓		
5.16. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).	✓		✓			
12. Dictamen.	✓		✓			

Fuente: Correo electrónico del 18 de junio de 2025.

Derivado del análisis presentado en la tabla 6, **se detectó que el dictamen técnico del contrato 40240021 no cuenta con el carnet o registro que acredite al personal que funge como perito evaluador para la dictaminación correspondiente.**

Ante las observaciones antes descritas, como parte de las estrategias de auditoría, el 2 de julio de 2025 en reunión efectuada entre el grupo auditor y la DGIF a través de la plataforma Microsoft Teams, se hizo de conocimiento al área auditada de los hallazgos detectados en la revisión de los entregables de los dictámenes estructurales y de instalaciones tipo I (ocular), y se resaltó la importancia de proporcionar la información completa con oportunidad, para facilitar los trabajos de la presente revisión, al respecto, en respuesta, la DGIF mediante correo electrónico del mismo día, mes y año, aclaró que se contaba con la información y proporcionó lo siguiente:

Con relación al contrato 40240008.

- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Constructor Municipal (PCN) para la administración pública 2021-2024 con número de registro PCM A-038.

HneSYj3G7gOmyy7MzmWdQLSlephmF/YJYBaD1SWCs=

Con relación al contrato 40240021.

- Constancia de registro que otorga el carácter de Perito Responsable en Instalaciones Eléctricas, con vigencia al 31 de enero de 2025.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el área auditada la DGA determina que se cuenta con elementos suficientes para atender los puntos observados en las tablas 4 y 6 referente a la comprobación del contenido de los entregables de los dictámenes estructurales y de instalación tipo 1 (ocular).

Procedimiento 2.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y con el soporte documental que avale su autorización y pago correspondiente, así como evaluar los avances físico y financiero reportados por la supervisión interna, supervisión externa y/o contratista.

Para dar atención al presente procedimiento de auditoría y comprobar que el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de estimaciones correspondientes a los instrumentos contractuales seleccionados como muestra representativa relacionadas con la **Dictaminación Estructural y de Instalaciones Tipo I, a diversos inmuebles de la SCJN**, el 10 de junio de 2025 se requirió a la DGIF, mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-420-2025, las estimaciones correspondientes debidamente autorizadas (normal, excedente y/o extraordinaria), incluyendo las carátulas de estimación, resúmenes por partidas y por conceptos, números generadores, fotografías y todo aquello que soporte la ejecución de la dictaminación realizada, incluyendo formato de control de estimaciones, comunicados entre la supervisión interna, administrador del contrato, y coordinación administrativa, acuses de entregas-recepción de estimaciones, así como la solicitud de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), y soportes de los pagos realizados (facturas y transferencias), en términos de lo previsto por el artículo 161, del AGA XIV/2019.

Al respecto, el 17 de junio de 2025 el área auditada proporcionó la documentación solicitada a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, de la cual se desprende el análisis siguiente:

N°	Contrato	Número de contrato	Referencia	Factura	Estatus	Solicitud y fecha	Transferencia bancaria y fecha de pago	Importes con IVA.
1.	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	40240008	Estimación única No 01 Finiquito	-10	Pagada	Oficio DGIF-CA-342-2024 Fecha 28/06/2024	Transferencia 150009866 Fecha 06/07/2024	\$42,899.98
2.	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	40240026	Estimación única No 01 Finiquito	A 685	Pagada	Oficio DGIF-562-2024 Fecha 17/09/2024	Transferencia 1500013543 Fecha 23/09/2024	\$61,637.93
3.	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de	40240013	Estimación única No 01 Finiquito	427	Pagada	Oficio DGIF-CA-389-2024 Fecha	Transferencia 1500011354 Fecha	\$47,666.65

HneSVj3G7gOmyy7MzmWdQLSlephmF/YJYBaD1SWCs=

	la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.					05/08/2024	12/08/2024	
4.	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	40240011	Estimación única No 01 Finiquito	277	Pagada	Oficio DGIF-CA-399-2024 Fecha 07/08/2024	Transferencia 1500011726 Fecha 15/08/2024	\$113,356.36
5.	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	40240021	Estimación única No 01 Finiquito	749	Pagada	Oficio DGIF-CA-456-2024 Fecha 03/09/2024	Transferencia 1500013016 Fecha 10/09/2024	\$74,359.97
6.	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	40240028	Estimación única No 01 Finiquito	1158	Pagada	Oficio DGIF-CA-440-2024 Fecha 22/08/2024	Transferencia 1500012275 Fecha 29/08/2024	\$109,910.00
Total								\$449,286.76

Nota:

Debido a que los servicios contratados los realizan personas físicas, **los comprobantes de pago reflejan un monto menor al contratado, ya que, por tratarse de la realización de servicios profesionales, son sujetos de las retenciones de impuesto aplicables (IVA e ISR).**

Fuente: Oficio DGIF/SGT-I-81-2025, del 17 de junio de 2025.

En el clausulado de los contratos simplificados números 40240011, 40240013, 40240021 y 40240028, relativos a los dictámenes de instalaciones; así como en los contratos simplificados números 40240008 y 40240026, estos sobre los Dictámenes Estructurales Tipo 1 (Ocular), en particular en la Cláusula Tercera, se establece lo siguiente:

[...]

"Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la Cláusula Segunda, contra entrega del Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular), conforme a los Términos de Referencia requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte..."

[...]

Por lo anterior se determinó que la DGIF cubrió a los diferentes prestadores de servicios los saldos finales, lo cual es equivalente al monto total contratado por \$449,286.76 pesos IVA incluido, descontando la retención del Impuesto sobre la Renta; así mismo es importante destacar que en ningún caso se otorgó anticipos, motivo por el cual la relación de estimaciones no presenta ninguna amortización correspondiente respecto a este rubro.

Por otra parte, con relación a la elaboración de las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, con periodicidad no mayor a treinta días naturales, para su revisión, **con base en la evidencia documental proporcionada por el área auditada, se determinó que se atendió lo previsto en el artículo 161, primer párrafo, del AGA XIV/2019.**

En conclusión, se corroboró a través de la revisión de los dictámenes estructurales y de instalaciones, así como del contenido en el reporte fotográfico y de la bitácoras de obras, que se efectuaron **las visitas de inspección físicas realizadas por el personal calificado para la elaboración de los procedimientos de dictaminación de los instrumentos contractuales, así mismo dichos dictámenes cumplieron con los alcances establecidos en los términos de referencia, de igual manera se verificó la existencia de la documentación que acredita la autorización y pago de las estimaciones respecto de los servicios contratados. Sin embargo, no se omite mencionar la importancia de la integración completa de los expedientes y la entrega con oportunidad con el fin de reducir riesgos operativos asociados a la falta de acreditación documental que avale el cumplimiento a los alcances contractuales y su debido cierre administrativo, y se deja constancia en la presente cédula, de que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, en particular de la persona Titular de la DGIF, en virtud de sus atribuciones, el implementar las acciones necesarias a efecto de que no vuelva a presentarse la deficiencia detectada**, situación que podrá ser verificada en posteriores actos de fiscalización.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No Aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

FIREL/SVJ3G7gOmyy7MZmWdlQLSLepnmFYJYBaD1SWCs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	Hoja 1 de 9
N° de Auditoría:	DAO/2025/3
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	14/Agosto/2025

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: Dictámenes estructurales y de instalaciones en diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Número del resultado: R3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

Procedimiento no.: 3.1 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, la documentación respectiva y el apego a la regulación establecida, así como corroborar el cumplimiento de los requisitos para la formalización del finiquito.

Resumen del resultado:

Con relación a la recepción física de los trabajos, el acta de entrega-recepción, elaboración y formalización del cierre administrativo de los instrumentos contractuales 40240008, 40240011, 40240013, 40240021, 40240026 y 40240028 que se tomaron como muestra selectiva, respecto a los **Dictámenes Estructurales y de Instalaciones tipo 1 (ocular) en diversos inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)** y celebrados entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con diferentes prestadores de servicios, por un monto total de \$498,946.36 pesos moneda nacional, IVA incluido, se constató que se llevaron a cabo los avisos de terminación, así como la formalización de acta entrega-recepción y finiquito, por lo cual la DGIF cumplió con los plazos establecidos en los artículos 177 párrafo decimo primero, 179 y 180, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AGA XIV/2019) vigente al momento de la ejecución del contrato; así como con lo señalado en el artículo 35, fracción XXIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

7RE+X0hpXDQre5TnkK7xH4C19vjo/B2C3Y+37zKXak=

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

Artículo 35	La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos
Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;

7RE+X0hpXDQte5TnkKP7xH4Cl9vjo/B2C3Y+37zKXak=

Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
Fracción XXI	Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regularon los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).	
Artículo 177	Recepción. En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén. En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes. Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA. No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad. Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA. En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física e Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado. En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato. Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:
Fracción I	Lugar, fecha y hora en que se levante;

7RE+X0hpXDQre5TnkkP7xH4C19yjo/B2C3Y+37zKXak=

Fracción II	Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
Fracción III	Descripción de los trabajos que se reciben;
Fracción IV	Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
Fracción V	Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
Fracción VI	Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
Fracción VIII	Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
Fracción VIII	Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna. Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.
Artículo 179	<p>Finiquito</p> <p>Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.</p> <p>En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.</p> <p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.</p> <p>En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.</p> <p>Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.</p> <p>Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.</p> <p>En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.</p> <p>Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p>
Artículo 180	<p>Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.</p> <p>El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p>
Fracción I	Lugar, fecha y hora en que se realice;
Fracción II	Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;
Fracción III	Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
Fracción IV	Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
Fracción V	Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
Fracción VI	Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;
Fracción VII	Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto;
Fracción VIII	Datos de la estimación final;
Fracción IX	Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido,

7RE+X0hpXDQte5TnkKP7xH4C19vj0/B2C3Y+37zKXak=

Fracción X La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.
 Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.

Desarrollo del Procedimiento

Con la finalidad de verificar el cumplimiento en la recepción física de los instrumentos contractuales seleccionados como muestra representativa del universo de contrataciones relacionadas con la Dictaminación Estructural y de Instalaciones Tipo I (ocular), a diversos inmuebles de la SCJN, el 5 de febrero y 10 de junio de 2025, respectivamente, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAO-145-2025 y CSCJN/DGA/DAO-420-2025, se solicitó al área auditada la información respecto a las actas de entrega-recepción con sus respectivos anexos.

Al respecto, el 12 de febrero y 17 de junio ambos de 2025, respectivamente, la DGIF emitió los diversos DGIF/SGVCG/DCG-15-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, de cuyo análisis se deriva el siguiente resultado:

Procedimiento 3.1 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, la documentación respectiva y el apego a la regulación establecida, así como corroborar el cumplimiento de los requisitos para la formalización del finiquito.

Revisión de la recepción física de los trabajos ejecutados.

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable para la recepción física de la obra, se presenta el siguiente análisis:

Recepción física de los trabajos ejecutados

No.	Objeto del contrato	Número de contrato	Monto con IVA	Plazo	Notificación de Inicio de los Trabajos	Aviso de terminación	Termino de los Trabajos	Acta Entrega-Recepción
1	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	40240008	\$52,200.00	Treinta días naturales contados a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble	Ocurso DGIF/SGT/DECP-26-2024 De fecha 25/04/2024 Inicio de los trabajos 30/04/2024	Mediante Oficio 22/05/2024 Suscrito por el Ing. Jorge Alfonso Arcila Arjona. No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora	29/05/2024	03/06/2024
2	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	40240026	\$75,000.03		Ocurso DGIF/SGT/DECP-42-2024 De fecha 09/07/2024 Inicio de los trabajos 15/07/2024	Mediante oficio 6/08/2024 Suscrito por la empresa Desarrollo de Proyectos Integrales	13/08/2024	21/08/2024

7RE+X0hpXDQre5TnkKp7xH4CI919jo/B2C3Y+87zKXak1

						No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora		
3	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	40240013	\$58,000.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-37-2024 De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	Mediante oficio 21/06/2024 Suscrito por el Ing. Carlos León Guzmán Grajales Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 27 de junio de 2024	27/06/2024	28/06/2024
4	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	40240011	\$113,356.36		Ocurso DGIF/SGT/DECP-31-2024 De fecha 10/05/2024 Inicio de los trabajos 10/05/2024	Mediante Oficio 3/06/2024 Suscrito por la empresa Villas Diamante Constructora Inmobiliaria Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 10 de junio de 2024	10/06/2024	17/06/2024
5	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	40240021	\$90,480.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-36-2024 De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	Mediante Oficio 21/06/2024 Suscrito por la empresa Proyectos e Instalaciones Eléctricas en Alta y Baja Tensión Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 27 de junio de 2024	27/06/2024	28/06/2024
6	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	40240028	\$109,910.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-39-2024 De fecha 21/06/2024 Inicio de los trabajos 24/06/2024	Mediante Diverso 15/07/2024 Suscrito por la empresa Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura S.A de C.V. No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora	23/07/2024	13/08/2024
Fuente: Información proporcionada por la DGIF mediante los oficios DGIF/SGVCG/DCG-15-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 12 de febrero y 17 de junio ambos de 2025.								

7RE+X0hpXDQre5TnkKp7xH4CI9vjo/B2C3Y+37zKXak=

Nota: No obstante que no se detectó el aviso de terminación de los trabajos en la bitácora de obra de los dictámenes números 1, 2 y 6, el artículo 177 párrafo séptimo del AGA XIV/2019, establece que en la obra pública o servicios relacionados con ésta, **el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos...**, por lo que se detectó que el prestador de servicios responsable de la dictaminación contratada emitió en tiempo y forma las diversas notificaciones de terminación de los trabajos tal y como lo indica la normativa aplicable, es por ello que no se determinó observación al respecto.

Por lo anterior, se concluye que **la DGIF cumplió con los requisitos para la recepción física de los trabajos ejecutados dispuestos en el artículo 177, del AGA XIV/2019, por lo que no existe observación al respecto.**

Revisión del Acta de entrega-recepción.

De acuerdo con la información proporcionada por la DGIF, las actas de entrega-recepción de los contratos seleccionados por el órgano auditor se formalizaron en el plazo legalmente establecido, conforme al aviso de terminación de los trabajos, misma que se presentó por los prestadores de servicios mediante carta de terminación. Apegándose a lo requerido en el artículo 177 párrafo decimo primero del AGA XIV/2019.

Revisión del Finiquito.

Para constatar el cumplimiento de los requisitos y formalización de los finiquitos establecidos en los artículos 179 y 180, del AGA XIV/2019, de los instrumentos contractuales seleccionados, el 5 de febrero y 10 de junio de 2025, respectivamente, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAO-145-2025 y CSCJN/DGA/DAO-420-2025, se solicitó a la DGIF, los finiquitos de los contratos simplificados seleccionados.

En respuesta, el 12 de febrero y 17 de junio, ambos del año en curso, respectivamente, el área auditada emitió los diversos DGIF/SGVCG/DCG-15-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, y proporcionó los finiquitos solicitados; derivado de su análisis, se determinó lo siguiente:

Revisión del Finiquito

No.	Objeto del contrato	Número de contrato	Monto con IVA	Plazo	Notificación de Inicio de los Trabajos	Aviso de terminación	Término de los Trabajos	Acta Entrega-Recepción	Finiquito
1	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	40240008	\$52,200.00	Treinta días naturales contados a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble	Ocurso DGIF/SGT/DECP-26-2024 De fecha 25/04/2024 Inicio de los trabajos 30/04/2024	22/05/2024 Mediante oficio por parte del Ing. Jorge Alfonso Arcila Arjona. No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora.	29/05/2024	03/06/2024	03/06/2024
2	Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.	40240026	\$75,000.03		Ocurso DGIF/SGT/DECP-42-2024 De fecha 09/07/2024 Inicio de los trabajos 15/07/2024	6/08/2024 Mediante oficio por parte de Desarrollo de Proyectos Integrales. No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora.	13/08/2024	21/08/2024	21/08/2024
3	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la	40240013	\$58,000.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-37-2024	21/06/2024	27/06/2024	28/06/2024	28/06/2024

7RE+X0hpXDQre5TnkKP7xH4Cl9j0/B2C3Y+37zKXak=

	Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.				De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	Mediante oficio por parte de Ing. Carlos León Guzmán Grajales. Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 27 de junio de 2024. 3/06/2024			
4	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.	40240011	\$113,356.36		Ocurso DGIF/SGT/DECP-31-2024 De fecha 10/05/2024 Inicio de los trabajos 10/05/2024	Mediante oficio por parte de Villas Diamante Constructora Inmobiliaria. 10/06/2024 Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 10 de junio de 2024.	17/06/2024	17/06/2024	
5	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.	40240021	\$90,480.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-36-2024 De fecha 30/05/2024 Inicio de los trabajos 29/05/2024	Mediante oficio por parte de Proyectos e Instalaciones Eléctricas en Alta y Baja Tensión. 27/06/2024 Aviso de recepción y conclusión en el Libro de Bitácora en nota 8 de fecha 27 de junio de 2024. 21/06/2024	28/06/2024	28/06/2024	
6	Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.	40240028	\$109,910.00		Ocurso DGIF/SGT/DECP-39-2024 De fecha 21/06/2024 Inicio de los trabajos 24/06/2024	Mediante oficio por parte de Planeación, Operación y Desarrollo de Infraestructura S.A de C.V. 23/07/2024 No se detectó aviso de terminación en el Libro de Bitácora 15/07/2024	13/08/2024	13/08/2024	

Fuente: Información proporcionada por la DGIF mediante los oficios DGIF/SGVCG/DCG-15-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-50-2025, del 12 de febrero y 17 de junio, ambos de 2025, respectivamente

Nota: No obstante que no se detectó el aviso de terminación de los trabajos en la bitácora de obra de los dictámenes números 1, 2 y 6, el artículo 177 párrafo séptimo del AGA XIV/2019, establece que en la obra pública o servicios relacionados con ésta, **el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos...**, se detectó que el prestador de servicios responsable de la dictaminación contratada emitió en tiempo y forma los diversos de notificación de terminación de los trabajos tal y como lo indica la normativa aplicable, es por ello que no se determinó observación al respecto.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la DGIF, se observó que el finiquito se suscribió en tiempo y forma, en todos y cada uno de los contratos seleccionados, **por lo cual la DGIF cumplió con el plazo y los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180, del AGA XIV/2019.**

Se revisó la recepción física de los trabajos ejecutados y las actas de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva en apego a la regulación establecida y los instrumentos contractuales, hasta la formalización de los finiquitos.

En consecuencia, del estudio efectuado a la información proporcionada por la DGIF en el presente resultado se concluye que **las actas de entrega-recepción y finiquitos de los instrumentos contractuales analizados relativos a los dictámenes estructurales y de instalación tipo 1 (ocular) números, 40240011, 40240013, 40240021, 40240028, 40240008 y 40240026, cumplieron con los plazos y requisitos establecidos en los artículos 177, 179 y 180 del AGA XIV/2019.**

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.